Bogotá D.C., 31 de mayo de 2016

ADVERTENCIAS

Los términos escritos con mayúscula inicial en el presente aviso de advertencia tendrán el significado establecido en el presente documento y/o en la regulación.

Ecopetrol S.A., ni sus accionistas, funcionarios, empleados, agentes, representantes o asesores han declarado, ni se considerará que han declarado o producido garantía alguna –expresa o implícita– acerca de la veracidad, exactitud, confiabilidad o integridad de la información contenida en el presente documento o en los demás documentos e informaciones proporcionadas o en las declaraciones realizadas, a menos que, de manera expresa y escrita, se disponga lo contrario.

Con la presentación de una Oferta el Interesado declara, reconoce y acepta que Ecopetrol S.A. no estará sujeto a responsabilidad alguna –presente o futura– derivada del Proceso, en relación con cualquier información que se hubiese puesto a disposición de los Interesados, en cualquier material proporcionado o en declaraciones efectuadas durante el transcurso del presente Proceso.

Ecopetrol S.A. pone en conocimiento y advierte a los Interesados en participar en el presente Proceso que: (i) el presente documento no es una oferta de contrato, ni una promesa de celebrar contrato; (ii) Ecopetrol S.A. no asume compromiso alguno de celebrar algún negocio jurídico con alguno de los Interesados; (iii) Ecopetrol S.A. se reserva la facultad de continuar el Proceso, de detenerlo modificarlo o adicionar disposiciones en cualquier momento, sin que se genere responsabilidad alguna para Ecopetrol S.A. por declarar la modificación, adición de disposiciones o terminación del presente Proceso; (iv) los gastos que asuma el Interesado corren por su propia cuenta.

La presentación de una Oferta por parte del Interesado constituye un reconocimiento y aceptación de todo lo dispuesto en el presente Proceso. Adicionalmente, la presentación de la Oferta por parte del Interesado, es una aceptación expresa de que Ecopetrol S.A. no estará sujeto a responsabilidad precontractual alguna por la eventual terminación anticipada del Proceso.

En caso que algún Interesado no cumpla con lo dispuesto en el presente documento, o se presenten irregularidades de cualquier tipo durante el Proceso que describe el presente documento, Ecopetrol S.A. declarará no valida la Oferta de este Interesado, descartando así su Oferta y por lo tanto la participación de dicho Interesado en el presente Proceso.

ANTECEDENTES

1. Que el quince (15) de junio de 2011 el Ministerio de Minas y Energía, en adelante MME, publicó el Decreto 2100 (hoy Decreto MME 1073 de 2015) por el cual establecieron los mecanismos para promover el aseguramiento del abastecimiento nacional de gas natural.

2. Que en virtud del artículo 10 –Actualización de las Declaraciones de Producción–, del Decreto 2100 de 2011 (hoy artículo 2.2.2.2.22 del Decreto MME 1073 de 2015), Ecopetrol S.A. mediante comunicación con números de radicación MME 2016015350 y 2016015431, envió el cuatro (04) de marzo de 2016 al MME la Actualización de la Declaración de Producción de Ecopetrol S.A. 2016 – 2025.

3. Que el treinta (30) de marzo de 2016 el MME, publicó la Resolución 31132 de 2016 por la cual se publicó la Declaración de Producción de Gas Natural para el periodo 2016-2025.

4. Que el catorce (14) de agosto de 2013 la Comisión de Regulación de Energía y Gas, en adelante CREG, publicó la Resolución CREG 089 de 2013 por la cual se reglamentan aspectos comerciales del mercado mayorista de gas natural.

5. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 22 de la Resolución CREG 089 de 2013, los campos Santo Domingo Norte, Santo Domingo Centro y Juape son campos aislados, esto teniendo en cuenta que no tiene conexión, a través de gasoductos, a sistemas de transporte del SNT que tengan acceso físico, directamente o a través de otros sistemas de transporte, a los puntos de Ballena en el Departamento de la Guajira o de Cusiana en el Departamento de Casanare.

6. Que el Gas Natural producido en los campos Santo Domingo Norte, Santo Domingo Centro y Juape no ingresa al Sistema Nacional de Transporte de Gas, por lo cual, el Gas no cumple las especificaciones de calidad exigidas por la Resolución CREG 071 de 1999, o aquellas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, y que su composición puede contener líquidos u otros componentes. El respectivo acuerdo para recibir el gas natural a entregar eventualmente por Ecopetrol se encuentra en el Anexo No. 1 de las presentes Condiciones.

7. Que de conformidad con la regulación vigente, el precio del Gas Natural entregado en los campos Santo Domingo Norte, Santo Domingo Centro y Juape, es libre.

8. Teniendo en cuenta los antecedentes anteriormente expuestos, Ecopetrol S.A. en aras de la transparencia, neutralidad y libre concurrencia, presenta al mercado colombiano el Proceso de Comercialización de Gas de los Campos Santo Domingo Norte, Santo Domingo Centro y Juape, disponible desde el el mes de junio de 2016, por un periodo de un (1) año, inicialmente, así:

CONDICIONES DEL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN DE GAS DE LOS CAMPOS SANTO DOMINGO NORTE, SANTO DOMINGO CENTRO Y JUAPE DISPONIBLE DESDE EL MES DE JUNIO DE 2016, CON DURACIÓN INICIAL DE UN (1) AÑO.

Ecopetrol S.A. presenta al mercado nacional las condiciones para participar en el Proceso de Comercialización de Gas de los Campos Santo Domingo Norte, Santo Domingo Centro y Juape disponible desde el mes de junio de 2016, con duración inicial de un (1) año, en adelante el "Proceso".

El resultado de este Proceso permitirá la comercialización de la PTDVF por un periodo contractual de un (1) año, bajo la modalidad de Contrato con Interrupciones –CI–, de conformidad con la regulación colombiana vigente.

Sección 1. Definiciones

Para propósitos de estas Condiciones se adoptan las siguientes definiciones, tanto en singular como en plural. Todos los términos en mayúsculas y no definidos en las presentes Condiciones tendrán el significado establecido en la regulación y la ley vigente.

A menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos en mayúsculas que se usan en las presentes Condiciones tendrán el significado asignado a dichos términos en el presente numeral. Los títulos de los capítulos y secciones se incluyen con fines de referencia y de conveniencia pero de ninguna manera limitan, definen, o describen el alcance y la intención de las presentes Condiciones de la Subasta y no se consideran como parte de los mismos.

1.1. **Anexo(s)**. Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan a las presentes Condiciones.

1.2. **Adenda(s).** Son los documentos que se expidan, con el fin de modificar estas Condiciones y que formarán parte del mismo.

1.3. **Cantidades Disponibles.** Son aquellas cantidades ofrecidas para el eventual suministro por parte de Ecopetrol. Serán los volúmenes señalados en la Sección 4 de las presentes Condiciones.

1.4. **Condiciones del Proceso o Condiciones**. Son las presentes reglas o marco que señalan los requisitos que regulan el Proceso.

1.5. **Contrato de Suministro o Contrato**: Será el contrato que se suscriba con el Interesado cuya Oferta haya sido seleccionada y aceptada por Ecopetrol en los términos del presente Proceso. El Contrato a celebrar será bajo la modalidad interrumpible en los términos establecidos por la Resolución CREG 089 de 2013, o aquella que la modifique, adicione o sustituya.

1.6. **Interesado**. Persona natural o jurídica que presenta su respectiva Oferta en los términos del presente proceso, y que manifiesta que cumple con los requisitos establecidos por Ecopetrol en el Proceso.

1.7. **Proceso.** Mecanismo de comercialización establecido por Ecopetrol para la eventual celebración de un contrato de suministro de gas natural en los términos establecidos en el presente documento.

1.8. **Oferta.** Documento presentado por el Interesado, de carácter irrevocable, que contiene todos los elementos esenciales del contrato de suministro que eventualmente se constituya con la aceptación de la oferta presentada. La oferta presentada tendrá una vigencia de 30 días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la misma.

Sección 2. Período Disponible

A partir de la fecha de inicio de entregas de gas (disponible desde el mes de junio de 2016)), y por un (1) año de suministro.

Sección 3. Modalidad Contractual

Contrato con Interrupciones –CI–, de conformidad con lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución CREG 089 de 2013, cuyo modelo se encuentra en el Anexo No. 1 de la presente comunicación. El Contrato deberá suscribirse dentro del periodo de vigencia de la Oferta que presente el Interesado.

Sección 4. Cantidades Disponibles

Los Interesados deberán enviar su Oferta por las cantidades totales declaradas por Ecopetrol, de los campos Santo Domingo Norte, Santo Domingo Centro y Juape, indicadas en la siguiente tabla:

PTDV (MBTUD)	Jun. 2016	Jul. 2016	Ago. 2016	Sept. 2016	Oct. 2016	Nov. 2016	Dic. 2016	Ene. 2017	Feb. 2017	Mar. 2017	Abr. 2017	May. 2017
	433	364	311	378	354	331	311	292	274	257	242	227

Estas cantidades son estimadas, por lo cual el Interesado deberá estar en capacidad de asumir las fluctuaciones que puedan presentarse en la producción de los campos.

Sección 5. Ubicación Geográfica de los Campos

Los campos Santo Domingo, Juape y La Punta están localizados geográficamente en el departamento de Casanare y sus gases se mezclan y se procesan en la planta de gas ubicada en el campo La Punta.

Sección 6. Calidad del Gas

La calidad del gas objeto del presente Proceso, será la correspondiente a la mezcla de gases de los campos Santo Domingo Norte, Santo Domingo Centro y Juape, a la entrada a la Planta de procesamiento de gas La Punta.

En cualquier caso, se manifiesta que el gas no cumple con las especificaciones de calidad establecidas en el Reglamento Único de Transporte – RUT (Resolución CREG 071 de 1999 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan), y que su composición puede cambiar llevando líquidos u otros componentes. Sin embargo, a manera de referencia se relaciona a continuación la cromatografía del gas de mezcla:

	Component	Mole %	Weight %
CO_2	Carbon Dioxide	2.44	2.26
N_2	Nitrogen	1.32	0.78
C_1	Methane	6.74	2.28
C_2	Ethane	17.75	11.24
C_3	Propane	33.44	31.05
iC_4	i-Butane	11.20	13.71
nC_4	n-Butane	13.88	17.02
iC_5	i-Pentane	5.29	8.04
nC_5	n-Pentane	3.51	5.33
C_6	Hexanes	2.57	4.60
C_7	Heptanes	1.30	2.44
C_8	Octanes	0.48	1.04
C_9	Nonanes	0.07	0.17
C_{10}	Decanes	0.01	0.03
C_{11}	Undecanes	0.00	0.01
C_{12+}	Dodecanes plus	0.00	0.00
	Totals :	100.00	100.00

Additional Information		
Real Gross Calorific Value	2669.8	BTU.ft-3 @ 14.65psia, 60°F
Real Net Calorific Value	2458.8	BTU.ft-3 @ 14.65psia, 60°F

Sección 7. Punto Estándar de Entrega

El gas proveniente de los campos Santo Domingo Norte, Santo Domingo Centro y Juape será la brida de salida del medidor de gas instalado en La Punta (Daniel + Total Flow) en la línea de gas de alta de la facilidad, es un medidor aceptado y avalado para fiscalizar medición de Gas.

Sección 8. Fuente

Campos Santo Domingo Norte, Santo Domingo Centro y Juape.

Sección 9. Capacidad Legal de los Interesados

Para acreditar estas calidades y presentar Oferta, los Interesados que no cuenten con documentación actualizada en la base de datos de Clientes de Ecopetrol S.A., deberán presentar los siguientes documentos a más tardar el siete (7) de junio de 2016, a las 12:00 horas:

9.1 Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días en el que conste la capacidad legal para suscribir

Contratos de compra de gas natural o el acta de junta directiva o el organismo corporativo correspondiente que otorgue la autorización del caso al Representante Legal del Interesado;

9.2 Formato de Actividades Calificadas como de Alto Riesgo de Lavado Activos y de la Financiación del Terrorismo (ECP-UEC-F-003), suscrito por el representante legal del Interesado debidamente acreditado.

9.3 Formato de Declaración de Prevención del Lavado Activos y de la Financiación del Terrorismo (ECP-UEC-F-005), suscrito por el representante legal del Interesado debidamente acreditado.

9.4 Formato de Certificación de Prevención del Lavado Activos y de la Financiación del Terrorismo (ECP-UEC-F-006), suscrito por el representante legal del Interesado debidamente acreditado.

9.5 Formato de Certificación de Participación de Accionistas (ECP-UEC-F-007), suscrito por el representante legal del Interesado debidamente acreditado.

En el caso de que a la fecha de presentación de la Oferta no se envíen en formato electrónico y en físico los documentos que acrediten a quien firma la Oferta como Representante Legal o apoderado, la Oferta no hará parte del proceso descrito en la presente comunicación.

Igualmente el Interesado deberá demostrar a través de los documentos que sean necesarios que dentro de su objeto social se incluye la posibilidad de comprar y comercializar gas natural.

Los Interesados deberán cumplir con los requerimientos establecidos por Ecopetrol S.A. en materia jurídica y de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y los requisitos de ley para suscribir contratos con Ecopetrol S.A. descritos en los formatos mencionados anteriormente. El Interesado debe cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

9.6 El Interesado no debe estar en causal de disolución y/o liquidación (voluntaria y/o obligatoria).

9.7 El Interesado no debe estar inmerso en cualquiera de las inhabilidades o incompatibilidades señaladas en la Constitución Política o en la Ley.

9.8 El Interesado deberá ser uno de los agentes que de conformidad con la Resolución CREG 089 de 2013, puede actuar como comprador en el mercado primario de gas natural.

9.9 El Interesado debe estar registrado como Operador en el Gestor del Mercado y/o la herramienta SEGAS.

9.10 El Interesado debe ser parte de los agentes que pueden participar como compradores en el mercado primario de conformidad con lo establecido en la Resolución CREG 089 de 2013.

En el caso que no se demuestre por parte del Interesado el cumplimiento de alguno de estos requisitos legales, la Oferta se entenderá como no presentada y no hará parte del Proceso.

Sección 10. Oferta

El mecanismo de participación en el presente Proceso será mediante presentación de una única Oferta suscrita por el Representante Legal del Interesado, teniendo en cuenta las siguientes indicaciones:

Las cantidades requeridas incluidas en la Oferta deberán ser la totalidad de las Cantidades Disponibles establecidas en la Sección 4 de las presentes Condiciones para cada uno de los meses.

La Oferta deberá ser enviada por correo electrónico a proventgasbog@ecopetrol.com.co[1] **entre las 12:00 y las 14:00 horas del viernes diez (10) de junio de 2016**. La Oferta debe ser presentada en el formato contenido en el "**Anexo No. 2. PROFORMA DE LA OFERTA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN DE GAS DE LOS CAMPOS SANTO DOMINGO NORTE, SANTO DOMINGO CENTRO Y JUAPE DISPONIBLE DESDE EL MES DE JUNIO DE 2016, CON DURACIÓN INICIAL DE UN (1) AÑO**".

La Oferta deberá cumplir con los lineamientos del Anexo No. 2. del presente documento. Cualquier modificación del formato y lenguaje del Anexo No. 2 generará que la Oferta presentada no sea tenida en cuenta por Ecopetrol sin lugar a alguna consecuencia legal o económica. Adicionalmente, el correo electrónico enviado deberá tener como referencia "**OFERTA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN DE GAS DE LOS CAMPOS SANTO DOMINGO NORTE, SANTO DOMINGO CENTRO Y JUAPE DISPONIBLE DESDE EL MES DE JUNIO DE 2016, CON DURACIÓN INICIAL DE UN (1) AÑO**", y sólo deberá contener lo dispuesto en la presente Sección. Es importante tener en cuenta que el tamaño de la información enviada no puede superar los 7 MB.

Cada Interesado sólo podrá presentar una Oferta, en caso de recibir más de una Oferta por parte de un Interesado, Ecopetrol S.A. no tomará en cuenta ninguna de la(s) Oferta(s) de ese Interesado para el desarrollo del Proceso.

Así mismo, con la presentación de la Oferta el Interesado declara que no tiene vínculo económico o societario con alguno de los demás Interesados y que bajo la gravedad del juramento manifiesta que no existe intención alguna de llevar a cabo colusión con los demás Interesados en el marco del Proceso. En el caso que haya vínculos económicos declarados de buena fe por parte de los Interesados Ecopetrol se reserva el derecho de admitir alguna o ambas Ofertas al Proceso.

De conformidad con el Anexo No. 2. de las presentes Condiciones, la Oferta que envíe el Interesado en el Proceso, deberá contener los siguientes elementos:

Nota importante. Para efectos del presente Proceso, los puntos (.) serán entendidos como separación de miles, mientras que las comas (,) serán entendidas como separación de decimales.

10.1 Cantidad Requerida

La Oferta deberá ser por la totalidad de las Cantidades Disponibles establecidas en la Sección 4 de las presentes Condiciones para el periodo disponible, en MBTUD, y no podrá superar en un mes la Cantidad Disponible establecida en la Sección 4 de las

[1] Tener en cuenta que este correo electrónico inicia con el símbolo "raya al piso" (_).

presentes Condiciones para el respectivo mes. En caso de recibir Oferta(s) con cantidades superiores en algún(os) mes(es) solicitado(s), la Oferta en su totalidad no será tenida en cuenta para la asignación del gas y será declarada inválida.

La Cantidad Requerida no podrá contener cifras decimales, no podrá ser una fórmula, ni podrá estar en función de las demás Ofertas.

10.2 Precio

Dependiendo del tiempo que le tome al Interesado realizar las adecuaciones requeridas para el recibo del Gas, deberá indicar en la Oferta la fecha estimada de inicio del contrato. Teniendo en cuenta la Fecha de Inicio del suministro seleccionada por el Interesado la siguiente variación de precio aplicará de acuerdo con la siguiente tabla:

Fecha de inicio de recibo del gas	Precio (USD/MBTU)
junio – julio de 2016	1,60
agosto – septiembre de 2016	2,03
octubre – noviembre de 2016	2,60

Este precio no tiene incluido el factor o sobretasa que debe aportarse al Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos para subsidios, contemplado en el Artículo 89 de la Ley 142 de 1994, ni los costos de impuestos, ni cualquier otro gravamen, tasa y/o contribución que se puede causar como consecuencia de la venta del Gas, los cuales serán asumidos por el Interesado que suscriba el(os) Contrato(s) de Suministro con Ecopetrol S.A.

Mecanismo de actualización del precio: El esquema de actualización será con base en la variación porcentual anual del Índice de Precios al Consumidor, IPC, reportado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), para el periodo de doce (12) meses comprendido entre de diciembre del año A-1 y noviembre del año A.

Donde:

A: Año en que se realiza la actualización de precio del gas natural.

A_{-1} : Año inmediatamente anterior al año de actualización de precios.

La actualización se aplicará a partir del 1° de diciembre de 2016.

Sección 11. Metodología de Adjudicación

11.1 Descripción de la Metodología

i) Las Ofertas recibidas en el correo electrónico proventgasbog@ecopetrol.com.co[2] se ordenarán teniendo en cuenta la fecha de inicio de entregas del gas, dando mayor prioridad a la Oferta con la fecha más próxima para

[2] Tener en cuenta que este correo electrónico tiene una "raya piso" (_) al inicio

el recibo del gas. Se excluirán las Ofertas que hayan sido invalidadas por cualquiera de las razones establecidas en el presente documento.

ii) En caso de empate entre dos (2) o más Ofertas, el Gas será adjudicado al Interesado cuya Oferta haya sido entregada primero, de acuerdo con lo establecido en el siguiente numeral.

iii) Se tomará como hora oficial de entrega (hh:mm), la que registre el campo "Enviado" de los correos electrónicos que se reciban con la Oferta en el buzón electrónico proventgasbog@ecopetrol.com.co[3] *(como se muestra en la siguiente imagen de referencia)*.

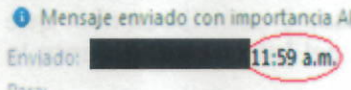

Es importante mencionar que en el caso en el que por cualquier razón el Interesado no tenga una Oferta válida o no cumpla con alguno de los requisitos mínimos para participar en el presente Proceso, de conformidad con lo establecido en las presentes Condiciones y las normativas de Ecopetrol S.A., se le notificará en cualquier momento la anterior decisión mediante correo electrónico.

Sección 12. Publicación de la Información

La información sobre las Ofertas recibidas será dada a conocer por parte de Ecopetrol S.A. únicamente a los Interesados que hayan enviado Oferta(s) valida(s), el viernes diez (10) de junio de 2016 a más tardar a las 16:00. Esta información se enviará por correo electrónico utilizando el siguiente formato:

Interesado	Fecha de Inicio del Contrato	Hora de Recepción [hh:mm]
1		
2		
...		

Este listado será la información de entrada para aplicar la Metodología de Asignación. El orden de este formato indica únicamente el orden en que dichas ofertas fueron recibidas y no el resultado final de la asignación. Los nombres de los Interesados no serán revelados por razones de confidencialidad.

Sección 13. Garantías

Para la firma del Contrato el Interesado deberá pagar a título de garantía y prepago el valor correspondiente al primer mes de suministro, para lo cual se tomará como referencia la cantidad de gas producida por los campos durante el mes anterior a la realización del Proceso y el precio que corresponda de acuerdo con lo establecido en la Sección 1010, y la tasa representativa del mercado – TRM – oficial del último día hábil del mes anterior a la realización del Proceso.

Adicionalmente, el Interesado deberá constituir por su cuenta y entregar a Ecopetrol, dentro de los primeros quince (15) días de ejecución del contrato, en los formatos contenidos en el Anexo 3 de las presentes Condiciones, el original de una garantía única expedida por una compañía de seguros de suficiente solvencia, legalmente autorizada para funcionar en Colombia (incluida en la lista que suministrará Ecopetrol) o una garantía bancaria expedida por una entidad bancaria (incluida en la lista que suministrará Ecopetrol), que ampare el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Contrato, que indique expresamente en su carátula que ampara el valor de obligaciones pecuniarias, incluyendo las de pago, el pago de multas, sanciones, intereses, penalizaciones, compensaciones, cargos (incluido el correspondiente al valor del ingreso determinado como remuneración del Gestor del Mercado), sobrecostos y el pago de impuestos, tasas y contribuciones que se generen a favor de Ecopetrol por cualquier incumplimiento del Interesado durante la ejecución y liquidación del contrato.

En el caso en que el Interesado suscriba el Contrato e incumpla con lo establecido en la presente Sección, Ecopetrol podrá terminar el mencionado Contrato sin lugar a indemnización alguna a cargo de Ecopetrol. Ecopetrol se reserva el derecho de aceptar la siguiente mejor Oferta presentada por los demás Interesados y se reserva así mismo la posibilidad de celebrar el Contrato con el siguiente mejor Interesado.

Sección 14. Notificación al Adjudicatario del Proceso

Una vez revisadas las Ofertas y aplicada la Metodología de Adjudicación, Ecopetrol S.A. informará el viernes diez (10) de junio de 2016 a más tardar a las 18:00, mediante correo electrónico individual al Interesado que haya sido asignado con las Cantidades Disponibles, el resultado del Proceso.

Los Interesados que no reciban notificación sobre la adjudicación de las Cantidades Disponibles, antes de la hora indicada, deberán entender que no han sido asignados con gas.

Sección 15. Suscripción Del Contrato

El Contrato se suscribirá con el ganador del Proceso dentro del periodo de vigencia de la Oferta.

Quedamos atentos a resolver cualquier inquietud adicional, las cuales podrán dirigir al Departamento Comercial de Gas de Ecopetrol S.A., al correo electrónico proventgasbog@ecopetrol.com.co, o al número + 57 1 234 4437. Se recibirán preguntas o inquietudes hasta el momento previo a la presentación de Ofertas.

Atentamente,

BORIS VILLA GALLO
Gerente de Gas

Carrera 7 No. 37 – 69, Piso 6º, Edificio Teusacá, Bogotá D.C.
Teléfonos: + 57 1 234 4437- 234 4438
Fax: + 57 1 234 4492